

TOMO CLIV
Pachuca de Soto, Hidalgo
09 de Agosto de 2022
Alcance Cuatro
Núm. 32



Estado Libre y Soberano
de Hidalgo



LIC. OMAR FAYAD MENESES
Gobernador del Estado de Hidalgo

LIC. SIMÓN VARGAS AGUILAR
Secretario de Gobierno

LIC. ARMANDO SILVA RODRÍGUEZ
Coordinador General Jurídico

L.I. GUSTAVO CORDOBA RUIZ
Director del Periódico Oficial

PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO



2022_ago_09_alc4_32

Calle Mariano Matamoros No. 517, Col. Centro, C.P. 42000, Pachuca de Soto, Hidalgo, México

+52 (771) 688-36-02

poficial@hidalgo.gob.mx

<https://periodico.hidalgo.gob.mx>

/periodicoficialhidalgo

@poficialhgo

SUMARIO

Contenido

Poder Judicial del Estado de Hidalgo. - Acuerdo General Número 48/2022 por el que se autoriza la integración del Juzgado Primero Familiar del Distrito Judicial de Pachuca de Soto a la Coordinación de Actuarios, a partir del día 15 de agosto del año 2022. 3

Publicación electrónica



AC48/2022-PCJPJEH

Instancia: Pleno del Consejo de la Judicatura.
Fecha: 05 de agosto de 2022
Acuerdo: 48/2022

ACUERDO GENERAL NÚMERO 48/2022 DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, MEDIANTE EL CUAL SE INTEGRA EL JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO A LA COORDINACIÓN DE ACTUARIOS; AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

CONSIDERANDOS

- I. Mediante los Acuerdos Generales 37/2016 y 38/2016, emitidos por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Hidalgo el 14 de julio de 2016 y publicados en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el 8 de agosto del 2018, se creó la Coordinación de Actuarios del Distrito Judicial de Pachuca de Soto y se estableció la organización y el funcionamiento de la misma.
- II. Como órgano auxiliar de la administración de justicia, la Coordinación de Actuarios del Distrito Judicial de Pachuca de Soto está encargada de organizar las labores oficiales de las actuarios y actuarios adscritos a la misma para la eficiente, pronta y gratuita práctica de actuaciones actuariales.
- III. La creación de dicho órgano auxiliar tuvo un doble propósito, por un lado, priorizar la labor jurisdiccional, a través de la eliminación de funciones administrativas y de gestión en los juzgados de primera instancia; y por el otro, agilizar la práctica de notificaciones y diligencias de los juzgados de primera instancia en materias civil, mercantil y familiar, así como una distribución equitativa de las cargas de trabajo entre los actuarios y actuarios de primera instancia.
- IV. Desde su inicio de actividades, el 15 de agosto del año 2016, a partir de la estrategia implementada de centralizar y sistematizar las labores actuariales, la Coordinación de Actuarios abona a la eficacia y eficiencia de los servicios para las y los justiciables y por ende a la mejor impartición de justicia en el Poder Judicial del Estado de Hidalgo.
- V. En los puntos TERCERO y CUARTO del referido Acuerdo General 37/2016, el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Hidalgo estableció el funcionamiento progresivo de la Coordinación de Actuarios: misma que comenzaría con las prestación de servicios respecto de todos los juicios y procedimientos seguidos ante los juzgados de primera instancia en materia civil del Distrito Judicial de Pachuca de Soto; para posteriormente hacerlo con los juicios y procedimientos seguidos ante los juzgados de primera instancia en materia mercantil y, finalmente, en materia familiar dentro del referido distrito judicial.
- VI. De esa forma, el Pleno del Consejo de la Judicatura planificó y determinó organizar las labores oficiales de las actuarios y actuarios relativas a los juicios y procedimientos seguidos ante los juzgados de primera instancia en materias civil, mercantil y familiar del Distrito Judicial de Pachuca de Soto a partir de una incorporación progresiva de los juzgados de primera instancia en materias civil, mercantil y por último familiar.
- VII. Desde que el Poder Judicial del Estado de Hidalgo se sumó a la práctica de sistematizar y centralizar actividades de notificación con la creación de una Coordinación de Actuarios a través de la aplicación de herramientas tecnológicas como el Sistema de Gestión de Información de la Coordinación de Actuarios, se ha logrado una importante reducción en los lapsos de emplazamiento, por ejemplo, mientras que el promedio para la práctica de un emplazamiento en un Juzgado Familiar del Distrito Judicial de Pachuca de Soto son más de 10 días hábiles; en la Coordinación de Actuarios este promedio disminuye a 3.47 días hábiles.
- VIII. Por otro lado, la numeralia que se tiene respecto a los juzgados familiares de Pachuca de Soto denota el progresivo aumento en las cargas de trabajo de los mismos: conforme a la Estadística Judicial de Primera Instancia correspondiente al periodo Enero-Mayo 2022, en dicho periodo se ingresaron 2024 asuntos correspondientes a la materia familiar, situación que sin duda podrá ser atendida –conforme al punto tercero de los presentes Considerandos– con la integración paulatina de los Juzgados Primero, Segundo, Tercero y Cuarto Familiares del distrito judicial Pachuca de Soto a la Coordinación de Actuarios.
- IX. Dadas las características y situaciones específicas que se presentan en los juzgados familiares referidos, resulta idóneo que la incorporación de los mismos a la Coordinación de Actuarios sea progresiva y, en un primer momento, se realice la incorporación del Juzgado Primero Familiar del Distrito Judicial de Pachuca de Soto; para posteriormente proveer a la incorporación de los tres juzgados restantes de acuerdo a la determinación que en su momento emita el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Hidalgo.

- X. La comunicación de una decisión judicial es la parte toral del derecho humano al debido proceso, la oportuna notificación es el camino a una justicia pronta; por tanto, es necesario proveer lo necesario administrativamente para hacerlo de manera eficiente y eficaz.
- XI. En consecuencia, por los motivos expuestos y con fundamento en lo establecido por el 100 ter fracción VI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo y 118 fracciones VI, XVIII y XXI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Hidalgo, que facultan al Consejo de la Judicatura para expedir Acuerdos Generales para el adecuado ejercicio de sus funciones, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se autoriza la integración del Juzgado Primero Familiar del Distrito Judicial de Pachuca de Soto a la Coordinación de Actuarios, a partir del día 15 de agosto del año 2022.

SEGUNDO.- Se instruye a la Coordinación de Administración, a la Dirección de Modernización y Sistemas, a la Visitaduría Judicial y a la Coordinación de Actuarios para que realicen las acciones conducentes a disponer oportunamente todo lo necesario al cumplimiento de lo establecido en el presente Acuerdo.

TERCERO.- La subsecuente incorporación de los Juzgados Segundo, Tercero y Cuarto Familiar del Distrito Judicial de Pachuca de Soto a la Coordinación de Actuarios, se realizará conforme a los tiempos y estrategias que para tal fin determine el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Hidalgo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente acuerdo general entrará en vigor a partir de su publicación.

SEGUNDO.- Hágase del conocimiento de los órganos jurisdiccionales, no jurisdiccionales y administrativos del Poder Judicial del Estado de Hidalgo, el presente acuerdo para que en el ámbito de sus atribuciones den cumplimiento al mismo.

TERCERO.- Realícese la correspondiente difusión, con el fin de que las y los justiciables y el público en general conozcan de la incorporación del Juzgado Primero Familiar del Distrito Judicial de Pachuca de Soto a la Coordinación de Actuarios.

CUARTO.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y en la página de internet del Poder Judicial.

Licenciada Ariana Itzel Duarte Martínez, Secretaria Ejecutiva del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Hidalgo, certifica:

Que el acuerdo general 48/2022 por el que se autoriza la integración del Juzgado Primero Familiar del Distrito Judicial de Pachuca de Soto a la Coordinación de Actuarios, a partir del día 15 de agosto del año 2022; fue aprobado por el Pleno del Consejo de la Judicatura, en sesión ordinaria celebrada el día 5 cinco del mes de agosto del año 2022 dos mil veintidós, por unanimidad de votos de la Consejera Presidenta Yanet Herrera Meneses y de los Consejeros: Lidia Noguez Torres, Mario Ernesto Pfeiffer Islas, Hibels José Luis Crespo García y Víctor Juárez González. Pachuca de Soto, Hidalgo, 5 de agosto de 2022.- Rúbrica.

Este ejemplar fue editado bajo la responsabilidad y compromiso del **Gobierno del Estado de Hidalgo**, en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo

El Periódico Oficial del Estado de Hidalgo es integrante activo de la Red de Publicaciones Oficiales Mexicanas (REPOMEX) y de la Red de Boletines Oficiales Americanos (REDBOA).



Para la reproducción, reimpresión, copia, escaneo, digitalización de la publicación por particulares, ya sea impreso, magnético, óptico o electrónico, se requiere autorización por escrito del Coordinador General Jurídico, así como el visto bueno del Director, en caso contrario carecerán de legitimidad (artículo 5 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo).

El portal web <https://periodico.hidalgo.gob.mx> es el único medio de difusión oficial de las publicaciones electrónicas (artículo 7 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo).

